

RESOLUCIÓN

ACC//2023, de 10 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna para adaptarlos a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, correspondientes a 2023, 2024 y 2025.

La Orden ACC/23/2023, de 7 de febrero, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna para adaptarlos a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el mecanismo de recuperación y, además de la norma que establece las bases reguladoras, al Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), dentro del componente 4 Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad, inversión 2.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye, en el artículo 3.8.6, el ejercicio de la competencia en materia de políticas de medio natural y biodiversidad al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El artículo 6 del Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece que la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural depende de la Secretaría de Acción Climática. De acuerdo con el Decreto 277/2016, de 2 de agosto, esta unidad directiva tiene las funciones, entre otras, de formular la planificación estratégica y las directrices sobre las políticas de biodiversidad y medio natural, llevar a cabo acciones encaminadas a la protección y preservación del medio natural terrestre y marino, identificando y preservando los servicios ecosistémicos que requieran una especial protección y promover actuaciones de restauración o creación de infraestructura verde en el territorio.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar la realización de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna mediante subvenciones, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocatoria

1.1 Convocar para los años 2023, 2024 y 2025 las ayudas destinadas a subvencionar financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que supongan un peligro para la avifauna para adaptarlas a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ACC/23/2023, de 7 de febrero (DOGC núm. 8852, de 10.2.2023).

1.2 Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las empresas titulares de líneas eléctricas de alta tensión que sean objeto de las actuaciones de corrección subvencionables y que cumplan los requisitos previstos en uno de los dos subapartados siguientes y en el apartado 2 del anexo 1 de la Orden ACC/23/2023, de 7 de febrero:

1) Las líneas deben estar situadas dentro de las áreas y zonas de protección delimitadas por la Resolución MAH/3627/2010, de 25 de octubre, y las empresas beneficiarias deben ser titulares de los soportes pendientes de corregir antes de la fecha de la convocatoria de la subvención correspondiente y estos soportes deben constar en el anexo 1 de la Resolución AAM/1061/2013, de 23 de abril, por la que se revisan las fases de acuerdo con las que deben corregirse las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas dispuestas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto; las empresas deben haber presentado ante la Dirección General de Energía el proyecto de adaptación a que se refiere el apartado 2 de la disposición transitoria única del RD 1432/2008, de 29 de agosto.

2) Las líneas deben estar situadas dentro de las áreas y zonas de protección delimitadas por la Resolución MAH/3627/2010, de 25 de octubre, y las empresas beneficiarias deben ser titulares de soportes en los que haya constatación de electrocución de avifauna entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2021 y que estén pendientes de corregir antes de la fecha de la convocatoria de la subvención correspondiente.

1.3 Asimismo, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada Ley.

1.4 Las actuaciones subvencionables son las establecidas en el apartado 5 del anexo 1 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los objetivos establecidos por el Componente 4, inversión 2, Conservación de la biodiversidad terrestre y marina, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y estén relacionadas con la conservación de la biodiversidad o bien con la difusión, información al visitante o gestión del uso público, y deben ser realizadas con posterioridad a la solicitud de ayuda y siempre con anterioridad al 31 de marzo de 2025.

2. Dotación de la convocatoria

Las ayudas que prevé esta Resolución son financiadas por los fondos Next Generation, en aplicación del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

La dotación de esta convocatoria, con naturaleza de crédito plurianual, es de 3.628.035,13 euros con cargo a la partida presupuestaria AG11D/770000100/5510/0000 FMRRD04I02 de los presupuestos del Departamento de Acción climática, Alimentación y Agenda Rural (en adelante, DACC) para los años 2023, 2024 y 2025. Esta asignación se repartirá en tres anualidades, a razón de 1.000.000 € en 2023; 2.000.000 € en 2024, y 628.035,13 € en 2025.

La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito en el momento de la resolución de la concesión.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de los años 2023, 2024 y 2025. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

La persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural puede transferir el posible excedente del crédito entre partidas dentro de esta misma convocatoria, a propuesta de la comisión de valoración.

3. Presentación de solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

3.2 Las solicitudes deben presentarse por medios telemáticos desde la página web <http://seu.gencat.cat/>, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 10.1 del anexo 1 y mediante los formularios normalizados establecidos por el DACC para este trámite. Las solicitudes presentadas en forma distinta a la establecida en este apartado se tendrán por no presentadas. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

4. Documentación a presentar con la solicitud

4.1 Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con el apartado 10.2 del anexo 1 de las bases reguladoras. A las solicitudes debe adjuntarse la documentación que detalla el apartado 11 del anexo 1 de las bases reguladoras.

4.2 En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las empresas que no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deben aportar un certificado de auditor inscrito en el Registro oficial de auditoras de cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

4.3 En el caso de entes públicos, un certificado de la persona que ejerce las funciones de intervención o fiscalización de las cuentas de cumplir con los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004.

4.4 El impreso de solicitud debe incluir, además de las declaraciones responsables que determina el apartado 11.2 de las bases reguladoras, la siguiente, que la persona solicitante ratifica mediante la firma de la solicitud:

En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las empresas que pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, una declaración responsable de cumplir los plazos de pago previstos por la Ley 3/2004 y las condiciones para poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas, de acuerdo con la normativa contable.

4.5 En el caso de beneficiarios del sector público que tengan que llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de interés potencial, es necesario cumplimentar la declaración de ausencia de intereses (DACI) que figura en el trámite de presentación de la solicitud.

4.6 No será necesario presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente a otra administración cuyos datos no hayan variado y continúen vigentes. En este caso, cuando se inicie el procedimiento administrativo en una oficina del DACC diferente a aquella donde se presentó la documentación, deberá indicarse en el impreso de solicitud en qué procedimiento, campaña o año y unidad del DACC o administración se aportó la documentación requerida.

4.7 La presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la persona interesada supondrá la autorización al DACC a obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda a emitir por otras administraciones o entidades públicas. Esta autorización incluye la de hacer una auditoría para comprobar la veracidad de la declaración responsable a la que hace referencia el apartado 4.4. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, deberá aportar el certificado o los certificados correspondientes.

4.8 Las personas solicitantes deben facilitar toda la información complementaria que les requiera el DACC para acreditar los requisitos exigidos.

5. Intensidad máxima y cuantía de la subvención

5.1 La cuantía se determina según el apartado 6 del anexo 1 de las bases reguladoras y la intensidad máxima o porcentaje de subvención puede ser de hasta el 100% del presupuesto elegible.

5.2 El importe mínimo del gasto subvencionable (mínimo importe elegible) se establece en 1.500,00 euros, por debajo del cual no se otorga ninguna subvención por cuestión de eficacia y eficiencia administrativa.

6. Tramitación

6.1 El procedimiento de concesión de la subvención se hace en régimen de concurrencia competitiva, y la determinación de la cuantía de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con el apartado 6 del anexo 1 de las bases reguladoras y con los criterios de

valoración establecidos en el apartado 13 del anexo 1 de las bases reguladoras. En caso de que las ayudas solicitadas superen el presupuesto disponible, se aplicarán los criterios establecidos en el mismo el apartado 6 del anexo 1 de las bases reguladoras.

6.2 El órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes se determinan en el apartado 14.3 del anexo 1 de las bases reguladoras. El órgano instructor puede pedir a las personas solicitantes que aporten la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar los datos que figuran en la solicitud.

6.3 Los actos de trámite que deban notificar el órgano instructor o el concedente deben notificarse a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu.cat/ini.do?idens=1>. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

6.4 De acuerdo con la documentación presentada, las comprobaciones efectuadas y el informe de la comisión de valoración, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el órgano instructor formula la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración mencionada.

La comisión de valoración podrá solicitar cuantos documentos e informes considere necesarios para elaborar el informe de evaluación.

6.5 De acuerdo con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 14 de abril de 2021, por la que se concede una subvención a la comunidad autónoma de Cataluña para la financiación de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna, debe cumplirse el objetivo de actuar en 1.209 soportes eléctricos corregidos como mínimo durante el año 2023, 2024. Las actuaciones ejecutadas durante el año 2023 se justificarán hasta el 15 de marzo de 2024, y las actuaciones ejecutadas durante los años 2024 y 2025 se justificarán hasta el 1 de mayo de 2025.

7. Resolución

El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de acuerdo con lo establecido en el apartado 15.3 del anexo 1 de las bases reguladoras no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y en todo caso, siempre antes del 31 de diciembre de 2023. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

8. Autorizaciones

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del

objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Recurso

Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Acción Climática en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal y como establece el apartado anterior.

10. Publicidad

Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <http://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 10 de marzo de 2023

Teresa Jordà i Roura
Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 10 de junio, por la que se modifica la distribución de las anualidades de la Resolución ACC/881/2023, de 10 de marzo, de convocatoria de subvenciones para la financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna para adaptarlos a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, correspondientes a 2023, 2024 y 2025 (ref. BDNS 681224).

Las ayudas convocadas en dicha Resolución ACC/881/2023, de 10 de marzo, se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC/23/2023, de 7 de febrero, para la financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna para adaptarlos a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU.

De acuerdo con el apartado 2 de la Resolución de dicha convocatoria, la dotación de esta convocatoria, con naturaleza de crédito plurianual, es de 3.628.035,13 euros con cargo a la partida presupuestaria AG11D/770000100/5510/0000 FMRRD04I02 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (en adelante, DACC) para los años 2023, 2024 y 2025. Esta asignación se repartirá en tres anualidades, a razón de 1.000.000 € en 2023, 2.000.000 € en 2024 y 628.035,13 € en 2025.

Además, de conformidad con el apartado 6.5 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 14 de abril de 2021, por el que se concede una subvención a la comunidad autónoma de Cataluña para la financiación de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna, debe cumplirse el objetivo de actuar en 1.209 soportes eléctricos corregidos como mínimo durante los años 2023 y 2024. Las actuaciones ejecutadas durante el año 2023 se justificarán hasta el 15 de marzo de 2024 y las actuaciones ejecutadas durante los años 2024 y 2025 se justificarán hasta el 1 de mayo de 2025.

Como resultado de la convocatoria, se otorgaron 2.474.620,14 € a los solicitantes de las ayudas para la financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que supongan un peligro para la avifauna, con el fin de adecuarlos a lo previsto en dicho Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, previendo la corrección de 816 soportes eléctricos entre los años 2023 y 2025.

Con el fin de ajustar las anualidades a los plazos para las correspondientes justificaciones, así como a los importes otorgados finalmente con la subvención, se considera necesario modificar las imputaciones presupuestarias de los años 2023, 2024 y 2025.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de modificar las imputaciones presupuestarias de los años 2023, 2024 y 2025, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y con las bases reguladoras aprobadas por la Orden ACC/23/2023, de 7 de febrero, para la financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna para adaptarlos a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la

electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU,

Resuelvo:

1. Modificar el apartado 1.1 de la Resolución ACC/881/2023, de 10 de marzo, de convocatoria de subvenciones para la financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna para adaptarlos a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, correspondientes a 2023, 2024 y 2025 (ref. BDNS 681224), que queda redactado como sigue:

“1.1 Convocar para los años 2023, 2024, 2025 y 2026 las ayudas destinadas a subvencionar financiación de los proyectos de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna para adaptarlas a los requisitos establecidos en el Real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia –financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ACC/23/2023, de 7 de febrero (DOGC núm. 8852, de 10.2.2023).”

2. Modificar el apartado 1.4 de la Resolución ACC/881/2023, de 10 de marzo, ya citada, que queda redactado como sigue:

“1.4 Las actuaciones subvencionables son las establecidas en el apartado 5 del anexo 1 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los objetivos establecidos por el componente 4, inversión 2, Conservación de la biodiversidad terrestre y marina, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y estén relacionadas con la conservación de la biodiversidad o bien con la difusión, información al visitante o gestión del uso público, y deben ser realizadas con posterioridad a la solicitud de ayuda y siempre con anterioridad al 15 de marzo de 2026.”

3. Modificar el segundo párrafo del apartado 2 de la Resolución ACC/881/2023, de 10 de marzo, ya citada, que queda redactado como sigue:

“La dotación de esta convocatoria, con naturaleza de crédito plurianual, es de 2.474.620,14 € euros con cargo a la partida presupuestaria AG11D/770000100/5510/0000 FMRRD04I02 de los presupuestos del Departamento de Acción climática, Alimentación y Agenda Rural (en adelante, DACC) para los años 2024, 2025 y 2026. Esta asignación se repartirá en tres anualidades, a razón de 750.939,46 € en 2024, 1.478.727,86 € en 2025 y 244.952,82 en 2026.”

4. Modificar el apartado 6.5 de la Resolución ACC/881/2023, de 10 de marzo, ya citada, que queda redactado como sigue:

“6.5 De conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de 14 de abril de 2021, por la que se concede una subvención a la comunidad autónoma de Cataluña para la financiación de actuaciones de corrección de los soportes de las líneas eléctricas de alta tensión que suponen un peligro para la avifauna, debe cumplirse el objetivo de actuar en 1.209 soportes eléctricos corregidos como mínimo durante los años 2023, 2024, 2025 y 2026. Las actuaciones ejecutadas durante 2023 se justificarán hasta el 15 de marzo de 2024, las actuaciones ejecutadas durante el 2024 y hasta el 1 de mayo de 2025 se justificarán hasta el 1 de mayo de 2025, y las actuaciones ejecutadas desde el 1 de mayo de 2025 y hasta el 15 de marzo de 2026 se justificarán antes del 15 de marzo de 2026.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y,

potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 10 de junio de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural